



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Restitución 11001410375120230004900**

En atención al memorial que obra a folio 20 del expediente, de conformidad con el art. 286 del C.G.P, se corrige el auto que admitió la demanda proferido con fecha 15 de marzo de 2023 (fl. 19), en el sentido de indicar que la causal de restitución es la mora en el pago de cánones de arrendamiento y servicios públicos y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume las disposiciones decretadas en la mentada providencia.

Notifíquese el presente auto junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 073 de fecha 22 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**